

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1289/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1289/2014. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20140013977.

De: Don David Ruiz Fernández.

Contra: El Corte Ingles, S.A. y Lolejoit, S.L.

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1289/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don David Ruiz Fernández contra El Corte Ingles, S.A. y Lolejoit, S.L., en la que con fecha 29.3.16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don David Ruiz Fernández contra Lolejoit, S.L. y El Corte Inglés, S.A., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno Lolejoit, S.L., a abonar al actor la cantidad de catorce mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (14.899,42 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a El Corte Inglés, S.A.
- III. Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Lolejoit, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.